

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CB/A/66/2019
02	JULIO	2019		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
PRODUCTOS EFICIENTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PET151021S8A CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NACIONALIDAD: MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN PONIENTE No. 607-A, COLONIA CENTRO, C.P. 50000; TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

TELÉFONO: TELEFAX: CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
JOSÉ GUADALUPE MÉNDEZ CRUZ

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
PODER NOTARIAL CON NÚMERO DE ESCRITURA 68,286, VOLUMEN 936, FOLIO 090-092 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL MAESTRO EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO No. 6 DEL ESTADO DE MÉXICO.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 2711 VESTUARIO Y UNIFORMES	SUBGIRO COMERCIAL: UNIFORMES Y VESTUARIO EN GENERAL		
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE FINANZAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ	TELÉFONO: 01 (722) 2262954		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-00090-2019	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LPNP-023-2019	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO: 071/2019 ACTA ORD. 006/2019 FALLO: 28-JUNIO-2019 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 049-2019
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): INGRESOS PROPIOS DEL SECTOR CENTRAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: SEGÚN ANEXO UNO	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR									
<p>I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p> <p>EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.</p>	<p>PRODUCTOS EFICIENTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>09</td> <td>07</td> <td>19</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	09	07	19
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
09	07	19								

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones, VI, VIII, XI, XIII y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Uruwa, colonia Izcalli-IPDEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser este Libre a Bordo (LAB).

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México la hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la fecha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, éste se considerará crédito fiscal y se solicitará el área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determina previamente el "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito que justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación a los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles se resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en 6 tantos, las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
 - II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
 - III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicando el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicita la Secretaría de Finanzas.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DECIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: UNIFORMES Y VESTUARIO EN GENERAL.

TIEMPO DE ENTREGA: CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO UNO-A.

LUGAR DE ENTREGA: EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, SITA EN CALLE IGNACIO PÉREZ No. 411 PRIMER PISO, Y CALLE MELERO Y PIÑA No. 504-C, COL. SAN SEBASTIÁN, C.P. 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$2'436,216.50 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 50/100 M.N., IVA INCLUIDO).

FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): PRODUCTOS EFICIENTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS "A" DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES "A" DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS "A" DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$210,018.66 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DIECIOCHO PESOS 66/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-023-2019.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: PRODUCTOS EFICIENTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS "A" DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES "A" DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS "A" DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$105,009.33 (CIENTO CINCO MIL NUEVE PESOS 33/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-023-2019.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: PRODUCTOS EFICIENTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO PRODUCTOS EFICIENTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE PRODUCTOS EFICIENTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.
-----------	----------------------------

OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LA CLÁUSULA: TERCERA, ESTIPULADA EN EL REVERSO DEL MISMO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁX ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

PRODUCTOS EFICIENTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
09	07	19

IV. Domicilio para reclamaciones; y
V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlos de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato. La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se incluyan dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este Instrumento. El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente. Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo. La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para la suscripción del contrato "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en el Capital del Estado.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, "LA CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente Instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;

Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;

Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este Instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en el Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este Instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contratación; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: "EL CONTRATO"

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará al "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO				CB/A/66/2019	
02	JULIO	2019					
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
CA-00090-2019	2711010094-001	<p>CHALECO LARGO CUELLO TIPO SPORT</p> <p>- COLOR Y TALLA A ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, FABRICADO EN TELA GABARDINA 100% ALGODÓN. DE DOS PIEZAS UNIDOS POR UN CIERRE DE PLÁSTICO Y UNA ALETILLA CON TRES BROCHES METÁLICOS DE PRESIÓN OCULTOS. ESPALDA: DE UNA PIEZA. CUELLO TIPO SPORT. EN LA PARTE FRONTAL INFERIOR CUENTA CON DOS BOLSAS LATERALES TIPO PARCHÉ DE CONTACTEL DE 18 CM DE ANCHO X 14.5 CM DE ALTO, CON CARTERA DE 5 CM. DE ALTO. UNA BOLSA FRONTAL SUPERIOR DEL LADO IZQUIERDO TIPO PARCHÉ DE 12 CM. DE ANCHO X 12.5CM. DE ALTO, CON DOBLADILLO DE 4.8 CM. DE ANCHO. FORRO 100% POLIÉSTER DEL MISMO COLOR DEL CHALECO, EN EL INTERIOR DEL CHALECO, DEL LADO IZQUIERDO LLEVA UNA BOLSA OCULTA DE 25 CM. DE ANCHO X 30 CM. DE ALTO, CON 2 VIVOS Y CIERRE DE PLÁSTICO HORIZONTAL. LOGOTIPO DE ACUERDO AL DICTAMEN DE USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN ESPALDA BORDADO DE 26000 PUNTADAS MEDIDA DE 7.2 CM X 24 CM, AL FRENTE DOS BORDADOS INSTITUCIONALES LADO IZQUIERDO 1600 PUNTADAS MEDIDA 5.2 CM X 11.3 CM Y LADO DERECHO 14000 PUNTADAS MEDIDA 2.7 CM X 10.5 CM. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SCFI-2006.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE DOCE MESES</p> <p>MARCA: VSM MODELO: SPORT</p>	PIEZA	171	\$ 413.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 70,623.00 (IVA INCLUIDO)	
CA-00090-2019	2711010095-001	<p>CHALECO LARGO</p> <p>- COLOR Y TALLA A ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, FABRICADO EN TELA GABARDINA 100% ALGODÓN. CIERRE DE PLÁSTICO AL FRENTE Y ALETILLA CON BROCHE METÁLICO DE PRESIÓN. CUELLO TIPO SPORT. DOS BOLSAS LATERALES EN LA PARTE INFERIOR FRONTAL ESTILO VIVO DE 18 CM. DE ANCHO X 14.5 CM DE ALTO. UNA BOLSA FRONTAL SUPERIOR DEL LADO IZQUIERDO TIPO PARCHÉ DE 12 CM. DE ANCHO X 12.5 CM DE ALTO. FORRO 100% POLIÉSTER DEL MISMO COLOR DEL CHALECO. LOGOTIPO DE ACUERDO AL DICTAMEN DE USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN ESPALDA BORDADO DE 26000 PUNTADAS MEDIDA DE 7.2 CM X 24 CM, AL FRENTE DOS BORDADOS INSTITUCIONALES LADO IZQUIERDO 1600 PUNTADAS MEDIDA 5.2 CM X 11.3 CM Y LADO DERECHO 14000 PUNTADAS MEDIDA 2.7 CM X 10.5 CM. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004- SCFI-2006.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE DOCE MESES</p> <p>MARCA: VSM MODELO: V-58</p>	PIEZA	1,500	\$ 414.50 (IVA INCLUIDO)	\$ 621,750.00 (IVA INCLUIDO)	
CA-00090-2019	2711010097-001	<p>CHALECO LARGO</p> <p>- COLOR Y TALLA A ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, FABRICADO EN TELA GABARDINA 100% ALGODÓN. DELANTERO: DE DOS PIEZAS UNIDOS POR UN CIERRE DE PLÁSTICO. EN LA PARTE DELANTERA, EN LA PARTE SUPERIOR DEL LADO IZQUIERDO LLEVA UNA BOLSA TIPO PARCHÉ DE 12 CM. DE ANCHO X 12.5 CM. DE</p>	PIEZA	502	\$ 414.50 (IVA INCLUIDO)	\$ 208,079.00 (IVA INCLUIDO)	

		<p>ALTO CON DOBLADILLO DE 2.5 CM. EN LA PARTE DELANTERA, EN LA PARTE INFERIOR LLEVA 2 BOLSAS DE PARCHE DE 18 CM. ANCHO X 18.5 CM. DE ALTO CON DOBLADILLO DE 2.5 CM. ESPALDA: DE UNA PIEZA. CUELLO: TIPO V FORRO EN EL INTERIOR DEL CHALECO DEL MISMO COLOR DEL CHALECO, DEL LADO IZQUIERDO LLEVA UNA BOLSA OCULTA DE 25 CM. DE ANCHO X 30 CM. DE ANCHO X 30 CM. DE ALTO, CON 2 VIVOS Y CIERRE DE PLÁSTICO HORIZONTAL. LOGOTIPO DE ACUERDO AL DICTAMEN DE USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN ESPALDA BORDADO DE 26000 PUNTADAS MEDIDA DE 7.2 CM X 24 CM, AL FRENTE DOS BORDADOS INSTITUCIONALES LADO IZQUIERDO 1600 PUNTADAS MEDIDA 5.2 CM X 11.3 CM Y LADO DERECHO 14000 PUNTADAS MEDIDA 2.7 CM X 10.5 CM. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SCFI-2006.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE DOCE MESES</p> <p>MARCA: VSM MODELO: V-85</p>				
CA-00090-2019	2711010479-001	<p>PLAYERA TIPO POLO HILO PEINADO</p> <p>- CONFECCIONADA EN TELA 100% ALGODÓN. COLOR Y TALLA A ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS. UNISEX PARTE DELANTERA DE UNA PIEZA CON ALETILLA, BASE CON OJAL Y 3 BOTONES DE COLOR DE LA TELA. ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA. MANGA: DE UNA SOLA PIEZA CON DOBLADILLO DE 1 PULGADA. LOGOTIPO DE ACUERDO AL DICTAMEN DE USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, EN ESPALDA BORDADO DE 26000 PUNTADAS MEDIDA DE 7.2 CM X 24 CM, AL FRENTE DOS BORDADOS INSTITUCIONALES LADO IZQUIERDO 1600 PUNTADAS MEDIDA 5.2 CM X 11.3 CM Y LADO DERECHO 14000 PUNTADAS MEDIDA 2.7 CM X 10.5 CM. LOGO EN MANGA 15200 PUNTADAS MEDIDA 6.0 CM X 10 CM. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SCFI-2006.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE DOCE MESES</p> <p>MARCA: YAZBEK MODELO: 6489</p>	PIEZA	661	\$ 341.50 (IVA INCLUIDO)	\$ 225,731.50 (IVA INCLUIDO)
CA-00090-2019	2711010551-001	<p>GORRA</p> <p>COLOR A ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, FABRICADA EN TELA GABARDINA 100% ALGODÓN. TIPO BEISBOLERA. DE 6 GAJOS CON OJILLOS BORDADOS Y BOTÓN FORRADO. BROCHE DE PRESIÓN METÁLICO EN LA PARTE DE ATRÁS PARA AJUSTE DE LA GORRA. LOGOTIPO DE ACUERDO AL DICTAMEN DE USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL. 4 BORDADOS FRENTE BORDADO DE 12000 PUNTADAS MEDIDA 1.5 CM X 10.5 CM, NUCA BORDADO DE 6000 PUNTADAS MEDIDA 5.5 CM X 5.5 CM, LADO IZQUIERDO 5000 PUNTADAS MEDIDA 5.5 CM X 6 CM, LADO DERECHO 12000 PUNTADAS MEDIDA 1.5 CM X 10 CM. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SCFI-2006.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE DOCE MESES</p> <p>MARCA: GXT MODELO: B85</p>	PIEZA	291	\$ 146.50 (IVA INCLUIDO)	\$ 42,631.50 (IVA INCLUIDO)
CA-00090-2019	2711010552-001	<p>CHAMARRA TIPO CAZADORA</p> <p>- FABRICADA EN TELA 100 % POLIAMIDA. COLOR Y TALLA A ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARTE DELANTERA DE DOS PIEZAS UNIDAS POR UN CIERRE DE PLÁSTICO Y UNA ALETILLA DE 6.7 CM. DE ANCHO CON 3 BOTONES</p>	PIEZA	587	\$ 944.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 554,128.00 (IVA INCLUIDO)

		<p>OCULTOS, BOLSAS DE OJAL DE VIVOS DE 1 CM. DOBLADILLO DE 3.7 CM. DE ANCHO. ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA. CUELLO: TIPO CAMISERO EN COMBINACIÓN. MANGA: DE UNA SOLA PIEZA, CON CODERA EN COMBINACIÓN CON DOBLADILLO DE RUEDO DE 1 CM. FORRO: EN LA PARTE DELANTERA DEL LADO IZQUIERDO LLEVA BOLSA DE OJAL CON VIVO DE TELA EN COMBINACIÓN DE 14 CM. DE ANCHO X 16.5 CM. DE ALTO YA TERMINADO CON DOBLADILLO DE 2.5 CM. LOGOTIPO DE ACUERDO AL DICTAMEN DE USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL. EN ESPALDA BORDADO DE 26000 PUNTADAS MEDIDA DE 7.2 CM X 24 CM, AL FRENTE DOS BORDADOS INSTITUCIONALES LADO IZQUIERDO 1600 PUNTADAS MEDIDA 5.2 CM X 11.3 CM Y LADO DERECHO 14000 PUNTADAS MEDIDA 2.7 CM X 10.5 CM. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SCFI-2006.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE DOCE MESES</p> <p>MARCA: STONE CAVE MODELO: TX45</p>				
CA-00090-2019	2711010553-001	<p>ROMPEVIENTOS IMPERMEABLE</p> <p>- COLOR Y TALLA A ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CONFECCIONADO EN TELA 100% POLIAMIDA IMPERMEABLE, CON UN PESO DE 194 G/ M2. TIPO CAZADORA IMPERMEABLE CUELLO SPORT CON CAPUCHA Y JARETA DE AJUSTE TIPO ELÁSTICO TUBULAR Y BELLOTAS DE ACABADO EN COMBINACIÓN CON LA TELA BASE (GORRA OCULTA EN CUELLO). PARTE DELANTERA DE 2 PIEZAS UNIDAS POR UN CIERRE DE PLÁSTICO REFORZADO DE PVC, DIENTE GRUESO, AL TONO DEL EXTERIOR CON ALETILLAS INTERIORES DE REFUERZO, QUE SUBE AL CUELLO, LLEVA PESPUNTE DE 1/4 DE PULGADA EN TODO EL CONTORNO. EN DELANTEROS INFERIORES LLEVA BOLSAS ESTILO VICO EN COLOR EN COMBINACIÓN DE LA TELA BASE DE 1/2 PULGADA DE ANCHO YA TERMINADOS. DOBLADILLOS EN MANGAS, CAPUCHA Y RUEDO, DE 2 PULGADAS YA TERMINADO, EN RUEDO CON JARETA DE AJUSTE TIPO ELÁSTICO TUBULAR Y BELLOTAS DE ACABADO, PESPUNTES 1/4 PULGADA EN FRONTALES Y CUELLO. MANGA: RANGLAN. ESPALDA: DE 1 PIEZA, CON VENTILACIÓN HORIZONTAL EN LA PARTE SUPERIOR Y PESPUNTE DE 2 PULGADAS. FORRO: EN PARTE DELANTERA, ESPALDA, MANGAS Y CAPUCHA DE TELA 100% POLIÉSTER DE RED (CALADO) EN COLOR EN COMBINACIÓN CON LA TELA BASE. LOGOTIPO DE ACUERDO AL DICTAMEN DE USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL. EN ESPALDA BORDADO DE 26000 PUNTADAS MEDIDA DE 7.2 CM X 24 CM, AL FRENTE DOS BORDADOS INSTITUCIONALES LADO IZQUIERDO 1600 PUNTADAS MEDIDA 5.2 CM X 11.3 CM Y LADO DERECHO 14000 PUNTADAS MEDIDA 2.7 CM X 10.5 CM. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004- SCFI-2006.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE DOCE MESES</p> <p>MARCA: VSM MODELO: V35</p>	PIEZA	586	\$ 509.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 298,274.00 (IVA INCLUIDO)
CA-00090-2019	2711010554-001	<p>CHAMARRA TIPO BEISBOLERA</p> <p>- FABRICADA EN TELA NYLON 100% POLIAMIDA. COLOR Y TALLA A ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARTE DELANTERA DE DOS PIEZAS UNIDAS POR UN CIERRE DE PLÁSTICO Y UNA ALETILLA DE 6.7 CM DE ANCHO CON BOTONES OCULTOS, BOLSAS DE VIVO DE 4 CM DE ANCHO. ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA. CUELLO: TIPO CAMISERO. MANGA: DE UNA SOLA PIEZA, CON CODERA EN COMBINACIÓN CON DOBLADILLO DE</p>	PIEZA	92	\$ 919.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 84,548.00 (IVA INCLUIDO)

		<p>1 CM. PUÑOS AJUSTABLES CON OJAL Y BOTÓN FORRADO. PRETINA: DE UNA SOLA PIEZA LLEVA DOS BOTONES FORRADOS DE TELA CON AJUSTADOR EN COSTADOS CON BOTÓN FORRADOS DE TELA EN COMBINACIÓN. FORRO: EN LA PARTE DELANTERA DEL LADO IZQUIERDO LLEVA UNA BOLSA CON VIVO DE TELA EN COMBINACIÓN. LOGOTIPO DE ACUERDO AL DICTAMEN DE USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL. EN ESPALDA BORDADO DE 26000 PUNTADAS MEDIDA DE 7.2 CM X 24 CM, AL FRENTE DOS BORDADOS INSTITUCIONALES LADO IZQUIERDO 1600 PUNTADAS MEDIDA 5.2 CM X 11.3 CM Y LADO DERECHO 14000 PUNTADAS MEDIDA 2.7 CM X 10.5 CM. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SCFI-2006.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE DOCE MESES</p> <p>MARCA: VSM MODELO: V-150</p>				
CA-00090-2019	2711010581-001	<p>PLAYERA TIPO POLO HILO PIQUE</p> <p>- COLOR Y TALLA A ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, TIPO: POLO PIQUE 100% ALGODÓN UNISEX CUELLO: TIPO SPORT CON TRES BOTONES. LOGOTIPO DE ACUERDO AL DICTAMEN DE USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL. EN ESPALDA BORDADO DE 26000 PUNTADAS MEDIDA DE 7.2 CM X 24 CM, AL FRENTE DOS BORDADOS INSTITUCIONALES LADO IZQUIERDO 1600 PUNTADAS MEDIDA 5.2 CM X 11.3 CM Y LADO DERECHO 14000 PUNTADAS MEDIDA 2.7 CM X 10.5 CM. LOGO EN MANGA 15200 PUNTADAS MEDIDA 6.0 CM X 10 CM. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SCFI-2006.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE DOCE MESES</p> <p>MARCA: YAZBEK MODELO: 1564</p>	PIEZA	80	\$ 229.50 (IVA INCLUIDO)	\$ 18,360.00 (IVA INCLUIDO)
CA-00090-2019	2711010594-001	<p>BLUSA MANGA LARGA</p> <p>- CONFECCIONADA EN TELA 100% ALGODÓN. COLOR Y TALLA A ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARTE DELANTERA DE DOS PIEZAS CON PINZA PARA AJUSTE EN BUSTO Y CINTURA, UNIDOS POR UNA ALETILLA DE 1 3/8 DE PULGADA DE ANCHO CON PESPUNTE A 1/8 PULGADA POR LADO, LLEVA CINCO OJALES Y CINCO BOTONES DEL NÚMERO 16 NACARADOS DE CUATRO ORIFICIOS. EN LA PARTE DELANTERA DEL LADO IZQUIERDO LLEVA UNA BOLSA. ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON PINZAS PARA AJUSTE EN CINTURA. MANGA LARGA: CON DOS TABLONES Y BEBEDERO, PUÑO CON PESPUNTE A 1/4 DE PULGADA LLEVA OJAL Y BOTÓN CENTRADO. CUELLO TIPO CAMISERO CON BOTÓN EN PIE DE CUELLO NUMERO 14 NACARADOS DE CUATRO ORIFICIOS. DOBLADILLO DE RUEDO: DE 1/4 DE PULGADA POR 5/16 DE PULGADA CON PESPUNTE A 1/4 DE PULGADA. LOGOTIPO DE ACUERDO AL DICTAMEN DE USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL. EN ESPALDA BORDADO DE 26000 PUNTADAS MEDIDA DE 7.2 CM X 24 CM, AL FRENTE DOS BORDADOS INSTITUCIONALES LADO IZQUIERDO 1600 PUNTADAS MEDIDA 5.2 CM X 11.3 CM Y LADO DERECHO 14000 PUNTADAS MEDIDA 2.7 CM X 10.5 CM. LOGO EN MANGA 15200 PUNTADAS MEDIDA 6.0 CM X 10 CM. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SCFI-2006.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE DOCE MESES</p> <p>MARCA: ARIES MODELO: GH89</p>	PIEZA	393	\$ 359.50 (IVA INCLUIDO)	\$ 141,283.50 (IVA INCLUIDO)

CA-00090-2019	2711010596-001	<p>CAMISA MANGA LARGA</p> <p>- CAMISA PARA CABALLERO LISA FABRICADA EN TELA 100% ALGODÓN. COLOR Y TALLA A ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CAMISA MANGA LARGA CON DOS TABLONES Y BEBEDERO, PUÑO CON ALETILLA Y PESPUNTE A 1/4 DE PULGADA, LLEVA OJAL Y BOTÓN CENTRADO.</p> <p>CUELLO TIPO CAMISERO CON UN BOTÓN EN PIE DE CUELLO NUMERO 14 NACARADOS DE 4 ORIFICIOS. DOBLADILLO DE RUEDO DE 1/4 DE PULGADA X 5/16 DE PULGADA CON PESPUNTE A 1/4 DE PULGADA. PARTE DELANTERA DE DOS PIEZAS UNIDOS POR UNA ALETILLA DE 1 3/8 DE PULGADA DE ANCHO, ALETILLA BAJA CON 6 BOTONES QUE COINCIDEN CON 6 OJALES DE LA ALETILLA ALTA, BOLSA DE PARCHE DE 11.5 CM DE ANCHO X 13.8 CM DE ALTO CON DOBLADILLO DE 4.8 CM DE ANCHO. ESPALDA DE DOS PIEZAS. LOGOTIPO DE ACUERDO AL DICTAMEN DE USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL. EN ESPALDA BORDADO DE 26000 PUNTADAS MEDIDA DE 7.2 CM X 24 CM, AL FRENTE DOS BORDADOS INSTITUCIONALES LADO IZQUIERDO 1600 PUNTADAS MEDIDA 5.2 CM X 11.3 CM Y LADO DERECHO 14000 PUNTADAS MEDIDA 2.7 CM X 10.5 CM. LOGO EN MANGA 15200 PUNTADAS MEDIDA 6.0 CM X 10 CM. DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SCFI-2006.</p> <p>GARANTÍA MÍNIMA DE DOCE MESES</p> <p>MARCA: ARIES MODELO: TH35</p>	PIEZA	352	\$ 339.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 119,328.00 (IVA INCLUIDO)
CA-00090-2019	2711010647-001	<p>PORTAFOLIO</p> <p>- COLOR A ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, MATERIALES: EXTERIOR 100% POLIÉSTER. DIMENSIONES: DE 28 A 30 CM DE ALTO, 38 A 40 CM DE LARGO Y 14 CM A 16CM DE ANCHO. 4 COMPARTIMIENTOS CON CIERRE: UN COMPARTIMIENTO ACOJINADO, UN COMPARTIMIENTO TIPO BOLSILLO PEQUEÑO DE 15 CM DE PROFUNDIDAD Y CIERRE DE 18CM DE LARGO PARA CABLES DE LAPTOP, UN COMPARTIMIENTO CON ORGANIZADOR DE PLUMAS Y DOCUMENTOS, COMPARTIMIENTO TIPO BOLSILLO FRONTAL PARA ACCESORIOS. INCLUYE CORREA PARA EL HOMBRO DE 5 CM DE ANCHO, AJUSTABLE DE 67CM A 130 CM DE LARGO. AGARRADERA DE VARILLA METÁLICA PARA SOSTENER MALETÍN MANUALMENTE, FORRADO DEL MISMO MATERIAL DE LA CORREA, CON CUBIERTA PLÁSTICA ERGONÓMICA PARA LA MANO. PESO MALETÍN VACÍO: 750 GRAMOS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-020- SCFI-1997 DESCRIPCIÓN DE LA TELA PRINCIPAL: COMPOSICIÓN 100 % POLIÉSTER, NORMA: NMXA-084-INNTEX-2015 - DETERMINACIÓN DE LOS CAMBIOS DIMENSIONALES EN LAVADO Y SECADO EN TELA: NORMA: NMX-A-5077-INNTEX-2015, (NMX-A-8330-INNTEX-2015/NMX-A-3759- INNTEX-2011) URDIMBRE: 0.0%, TRAMA= 0.0%. - DETERMINACIÓN DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y ÁREA: NORMA: NMX-A-3801-INNTEX-2012, 300 G/M2. MÍNIMO. - DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD O NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD DE LOS TEJIDOS DE CALADA: NORMA: NMX-A-7211/2-INNTEX-2015. URDIMBRE: 6 HILOS/CM, TRAMA: 6 PASADAS/CM. MÍNIMO. -DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO POR EL MÉTODO DEL PÉNDULO DE DESCENSO LIBRE: NORMA: NMXA-109-INNTEX-2012, URDIMBRE: 200, TRAMA: 190. MÍNIMO. -DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL:</p>	PIEZA	120	\$ 429.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 51,480.00 (IVA INCLUIDO)

NORMA: NMX-A-105-C06-INNTEX-2015. CAMBIO DE COLOR: 3-4 MÍNIMO.

GARANTÍA MÍNIMA DE DOCE MESES

MARCA: VSM
MODELO: TL87

DICTAMEN TÉCNICO: 214060000/999/2018 Y 214060000/1131/2018

NOTAS

LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS EFICIENTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., QUIEN DEBERÁ GARANTIZAR SU ADECUADO EMPAQUE Y TRANSPORTACIÓN.

PRODUCTOS EFICIENTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS DE CARGA, FLETE Y DESCARGA DE LOS BIENES Y DE CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE SOBRE LOS MISMOS, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES.

PRODUCTOS EFICIENTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN DE PATENTES O REGISTROS QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ INSPECCIONAR Y REALIZAR PRUEBAS A LOS BIENES A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS Y SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; LOS GASTOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES SERÁN CON CARGO A PRODUCTOS EFICIENTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

LAS INSPECCIONES O PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE PRODUCTOS EFICIENTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V. O EN EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

CUANDO LOS BIENES, HAYAN SIDO INSPECCIONADOS Y NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ RECHAZARLOS, Y PRODUCTOS EFICIENTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., DEBERÁ SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REEMPLAZARLOS O, EN SU CASO, INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES QUE, EN SU CASO, HAYA LUGAR.

LAS FACTURAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, SE PRESENTARÁN EN FORMA ELECTRÓNICA ORIGINAL, CON LOS ESTÁNDARES DEFINIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

LAS FACTURAS DEBERÁN CONSIGNAR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL I.V.A. Y EL DE LOS DESCUENTOS ADICIONALES OFRECIDOS POR PRODUCTOS EFICIENTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA.

LAS FACTURAS DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EL SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS, NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 40 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA Y LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL GASTO O DEL SERVIDOR PÚBLICO EQUIVALENTE, RESPONDER A PRODUCTOS EFICIENTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL PAGO RESPECTIVO.

NOTA: PRODUCTOS EFICIENTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO, UNA MUESTRA DE TODOS LOS BIENES ADJUDICADOS Y UNA CORRIDA DE TELAS Y TALLAS (MUESTRARIO), PARA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR CADA DIRECCIÓN DE ÁREA, PREVIO A LA REPRODUCCIÓN TOTAL DE LOS BIENES.



NOTA: PRODUCTOS EFICIENTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., ACEPTA DE MANERA TÁCITA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NOTA: HE LEÍDO, TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LO INDICADO EN LA JUNTA ACLARATORIA, BASES DE CONCURSO, ANEXO UNO-A DE LAS MISMAS Y OFERTA TÉCNICA.

PARTIDAS PRESUPUESTALES

126-010502020101-11010101-20703001000000L-2711-5100
 126-010502020102-11010101-20703001000000L-2711-5100
 139-010502020101-11010101-20703001040200T-2711-5100
 134-010502020101-11010101-20703001040300T-2711-5100
 145-010502020101-11010101-20703001040400T-2711-5100
 146-010502020101-11010101-20703001040500T-2711-5100
 138-010502020101-11010101-20703001040600T-2711-5100

(DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 50/100 M.N., IVA INCLUIDO) TOTAL: \$2'436,216.50 (IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

PRODUCTOS EFICIENTES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
04	07	19

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO PLAZO DE ENTREGA	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CB/A/66/2019
02	JULIO	2019		

PARA LA REQUISICIÓN CA-00090-2019

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL SIGUIENTE ANEXO:

RESPONSABLE RECEPCIÓN: L. EN D. OSCAR MIRELES SÁNCHEZ CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA		LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: CALLE MELERO Y PIÑA NO.504-C, COL. SAN SEBASTIÁN, C.P. 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	
CLAVE	BIEN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
2711010551-001	GORRA	120	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010097-001	CHALECO LARGO	363	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010594-001	BLUSA MANGA LARGA	255	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010596-001	CAMISA MANGA LARGA	230	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010479-001	PLAYERA TIPO POLO HILO PEINADO	485	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010553-001	ROMPEVIENTOS	350	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010552-001	CHAMARRA TIPO CAZADORA	350	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010647-001	PORTAFOLIO	120	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

RESPONSABLE RECEPCIÓN: M. EN R.I. MARÍA GUADALUPE ARZATE VALDÉZ CARGO: DIRECTORA DEL REGISTRO ESTATAL DE VEHÍCULOS		LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: CALLE IGNACIO PÉREZ NO.411, PRIMER PISO, COL. SAN SEBASTIÁN, C.P. 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	
CLAVE	BIEN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
2711010594-001	BLUSA MANGA LARGA	36	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010596-001	CAMISA MANGA LARGA	44	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

RESPONSABLE RECEPCIÓN: L. EN D. IXCHEL TAVIRA GARDUÑO CARGO: SUBDIRECTORA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN DE JURÍDICO CONSULTIVO		LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: CALLE IGNACIO PÉREZ NO.411, PRIMER PISO, COL. SAN SEBASTIÁN, C.P. 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	
CLAVE	BIEN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
2711010097-001	CHALECO LARGO	47	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010594-001	BLUSA MANGA LARGA	30	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010596-001	CAMISA MANGA LARGA	17	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010554-001	CHAMARRA TIPO BEISBOLERA	47	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

RESPONSABLE RECEPCIÓN: P.M.R.I. ANA ELENA MAYA MORALES CARGO: DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES		LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: CALLE MELERO Y PIÑA NO.504-C, COL. SAN SEBASTIÁN, C.P. 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	
CLAVE	BIEN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
2711010551-001	GORRA	35	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010094-001	CHALECO LARGO	35	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010552-001	CHAMARRA TIPO CAZADORA	38	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010553-001	ROMPEVIENTOS IMPERMEABLE	38	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

RESPONSABLE RECEPCIÓN: L. EN M. RUBÉN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ CARGO: DIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE		LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: CALLE MELERO Y PIÑA NO.504-C, COL. SAN SEBASTIÁN, C.P. 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	
CLAVE	BIEN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
2711010095-001	CHALECO LARGO	1500	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010553-001	ROMPEVIENTOS	62	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010581-001	PLAYERA TIPO POLO PIQUE	80	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010594-001	BLUSA MANGA LARGA	40	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010596-001	CAMISA MANGA LARGA	40	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010552-001	CHAMARRA TIPO CAZADORA	62	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

RESPONSABLE RECEPCIÓN: L. EN E. DAVID NEAL PAZOS CARRILLO CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: CALLE IGNACIO PÉREZ NO.411, PRIMER PISO, COL. SAN SEBASTIÁN, C.P. 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	
CLAVE	BIEN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
2711010094-001	CHALECO LARGO	136	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010479-001	PLAYERA	136	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010551-001	GORRA	136	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010553-001	ROMPE VIENTOS	136	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010552-001	CHAMARRA TIPO CAZADORA	136	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

RESPONSABLE RECEPCIÓN: L. EN P. ELDER SEDANO CÁRDENAS.		LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: CALLE IGNACIO PÉREZ NO.411, PRIMER PISO, COL. SAN SEBASTIÁN, C.P. 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	
CARGO: DIRECTOR DE OPERACIÓN			
CLAVE	BIEN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
2711010097-001	CHALECO LARGO	45	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010594-001	BLUSA MANGA LARGA	28	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010596-001	CAMISA MANGA LARGA	18	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010554-001	CHAMARRA TIPO BEISBOLERA	45	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

RESPONSABLE RECEPCIÓN: C.P. ROSA MARÍA TURRIZA GUZMÁN		LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: CALLE IGNACIO PÉREZ NO.411, PRIMER PISO, COL. SAN SEBASTIÁN, C.P. 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	
CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES			
CLAVE	BIEN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
2711010097-001	CHALECO LARGO	47	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010594-001	BLUSA MANGA LARGA	4	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010596-001	CAMISA MANGA LARGA	3	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010479-001	PLAYERA TIPO POLO HILO PEINADO	40	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
2711010552-001	CHAMARRA TIPO CAZADORA	1	DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

